



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

### AUTO No 015 20 DE FEBRERO DE 2025

"Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 a ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 206 de fecha 22 de noviembre de 2024, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828, para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 5 de diciembre de 2024 (vía correo electrónico), el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-3164 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio El Triunfo)
- 3. Copia de cédula de ciudadanía del señor JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA.
- 4. Certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Pailitas Cesar.
- 5. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- 1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 015 del 20 de febrero de 2025 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192-3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828.

2

profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos (\$ 4.684.795). Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA		at an inabat managara (no ani arranjana) i nama (n				
				HON	IORARIOS Y VIÁTIC	os					
	Calegaria idnalea	(a) Honorarios (!)	(b)Visites a and a	(e) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación nombre/mes)	(e) Duración total ( bx(o+d))***	(f) Viáticos disrios (77 sizzos)	(g)Viátios totales (band)	(n) Subtotales ((exe)+g)		
P. Técnico	Categoria										
1	13	\$ 6.751.028	1	1,5	0,1	0,17	\$ 379,828		\$ 1.705.14		
1	13	\$ 6.751.028	1	1,5	0,1	0,17	\$ 379.828	\$ 569.742	\$ 1,705,14		
P. Técnico	Calegoria	465° 31-35 59 (3)	(A) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S	STATE OF ST	SI UN JURÍDICO	PARTICIPA EN LAV	ASITA		25 M 52 F 3		
P. Técnico	Categoria	ng siya ar saras	Switzers (SSK	377 (2011)	UN JURÍDICO NO F	ARTICIPA EN LAM	ا SITA (اعدم)	Guzdalan Gurd			
1	13	\$ 6.751.028	0	o	0,05	O.	Ó	·	\$ 337.55		
	(A)Costo honorarios y váticos (Σ h)										
	(B)Gastos de viaje										
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios										
	Costo total ( A+B+C)										
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25										
	VALOR TABLA	UNICA							\$ 4.684.79		
(1) Res	lución Mintransporte					ř.	:				
(2)	14tloos						P				

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2024), Folios Nos. 2 y 145	\$ 11,316,000,000
B) Valor del SMMLV eno de la petición	\$ 1.300.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV, Año petición (A/B) = No de SMMLV	8.705
D) Vr. Del SMMLV, Ano actual (2025)	\$ 1.423.500
E) Costo actual provecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del provecto $\times$ Vr. SMMLV (C $\times$ O)	I
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Minimo Mensual Legal Vigente (E/O) = No de SMMLV	8.705
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se oplicarán las elguientes reglas:	
Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarlos mínimos mensualos vigentos tendrán una tarifa máxima del cero punto sela por ciento (0,6%).	
<ol> <li>Aquellos que tengan un valor superior à los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensueles vigentes e inferior a los ocho mil custrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuelos vigentes tendrén una terifa máxima del cero punto cinco per ciento (0.5%).</li> </ol>	
<ol> <li>Aquellos que tengan un valor auperior a los echo mil cuatroclentos cincuenta y echo (8.458) solarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).</li> </ol>	\$ 49.564.080
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	<u> </u>



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 015 del 20 de febrero de 2025 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192-3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828.

3

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos (\$ 4.684.795)

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828. La diligencia se cumplirá los días 13 y 14 de Marzo de 2025 con intervención de los ingenieros FABIAN LEONARDO RUIZ y CARLOS EDUARDO PACHECO, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

- 1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
- 2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
- 3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)
- 4. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día)
- 5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
- Puntos de emisión.
- 7. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
- 8. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
- Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
- 10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
- 11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 12. Recomendaciones

PARAGRAFO 1: JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828 debe presentar a Corpocesar, antes de la diligencia de inspección, (so pena de no practicarla) Certificado de uso del suelo (original), expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Palilitas — Cesar.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828, debe cancelar a favor de Corpocesar en las



CODIGO: PCA-04-F-1 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 015 del 20 de febrero de 2025 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192-3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828.

Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos (\$ 4.684.795), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 3 de Marzo de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veinte (20) días del mes de Febrero de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO ÖLÍVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma		
Proyectó	Carlos Eduardo Pacheco Londoño	A \ 5	2. Osho	
(Apoyo Técnico)	Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	Varios	Variation	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado		1	
	Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Λ	<u>_V</u>	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado	Mary	; 1	
•	Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<b>XV</b> '///		
os arriba firmantes dec	claramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y le	encontramos aju	istado a las normas	
isposiciones legales vig	gentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firm	na. /		

Expediente CGJ-A 105-2024